

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

26164 ACUERDO de 20 de octubre de 1993, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se revisa de oficio el Acuerdo de 22 de septiembre, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocaban elecciones parciales para cubrir dos vacantes de miembro titular electo con la categoría de Juez y Magistrado, con sus correspondientes sustitutos, para la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, dejando parcialmente sin efecto dicha convocatoria respecto de la vacante de la categoría de Magistrado.

En la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco se ha producido el cese anticipado de dos de sus miembros electos, uno con la categoría de Juez y otro con la de Magistrado, por renuncia voluntaria y nombramiento para cargo político. Existiendo únicamente sustituto para la categoría de Magistrado, se hace preciso por ello efectuar la correspondiente convocatoria para celebración de elecciones parciales con objeto de cubrir la vacante citada y la de su correspondiente sustituto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 151, regla 3.ª, 6 y 149.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el texto de los acuerdos reglamentarios del Consejo General del Poder Judicial, de 12 de abril de 1989 y 6 de marzo de 1991, sin que las elecciones convocadas por Acuerdo del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 22 de septiembre de 1993 deban extenderse a la vacante de Magistrado, por existir sustituto para esta categoría, y habiendo tenido conocimiento de este extremo en virtud de comunicación del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco recibida el 7 de octubre de 1993, evidenciadora del error sufrido por la Sala de Gobierno de dicho Tribunal en su Acuerdo de 4 de agosto de 1993, origen del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 22 de septiembre de 1993, estándose en el supuesto prevenido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por ello, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 20 de octubre de 1993 ha tomado el siguiente acuerdo:

Se revisa de oficio el Acuerdo de 22 de septiembre, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocaban elecciones parciales para cubrir dos vacantes de miembro titular electo con la categoría de Juez y Magistrado, con sus correspondientes sustitutos, para la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, y en consecuencia se deja parcialmente sin efecto dicha convocatoria respecto de la vacante de la categoría de Magistrado, por existir sustituto electo en las elecciones celebradas el 28 de junio de 1989 que debe cubrir esta vacante, manteniéndose el referido Acuerdo en todo lo demás y conservando validez lo actuado en el proceso electoral en lo no afectado por la revisión que se acuerda.

Madrid, 20 de octubre de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

26165 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para realizar estudios en Bélgica (Comunidad Francesa) durante el curso académico 1994-1995.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el vigente programa ejecutivo hispano-belga (Comunidad Francesa) de cooperación cultural, convoca concurso para la concesión de becas hasta un total de 35 mensualidades a ciudadanos españoles, destinadas a realizar estudios o investigaciones en Centros docentes superiores de Bélgica durante el curso académico 1994-1995, según las siguientes bases:

1.ª *Referencia.*—Convocatoria número 13. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.

2.ª *Estudios.*—Investigación o ampliación de estudios superiores en Centros docentes de la Comunidad Francesa de Bélgica. Se señala la conveniencia de que los candidatos, antes de presentar la solicitud, se pongan en contacto con el Centro de estudios en Bélgica a fin de asegurarse de que, en caso de ser seleccionados, serían aceptados. No se concederán para realizar ciclos de estudio completos, por lo que estas becas no podrán ser prorrogadas ni renovadas. En el caso de que el acceso al Centro elegido estuviese supeditado a un examen de admisión, la beca se concedería a reserva de la superación por el candidato de la prueba correspondiente. Una vez concedida la beca, no se podrá variar el Centro, programa o duración de la misma.

3.ª *Duración.*—Entre tres y nueve meses cada beca, desde octubre de 1994 a junio de 1995.

4.ª *Dotación.*—A cargo del Gobierno belga: 24.457 francos belgas mensuales, bolsa de llegada de 5.000 francos belgas para estancias de seis meses como mínimo, hasta 1.000 francos belgas mensuales para compra de libros y material, reembolso de los desplazamientos en el interior del país justificados por los estudios, matrícula gratuita y seguro médico. Los becarios podrán hacer uso de los comedores universitarios en las mismas condiciones que los estudiantes de la Comunidad Francesa de Bélgica. Esta dotación podrá ser modificada por el Gobierno belga de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias para los años 1994 y 1995. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 60.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje. Una vez confirmada la concesión de la beca, la bolsa de viaje deberá ser solicitada en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de su comienzo.

5.ª *Candidatos.*—Licenciados universitarios menores de treinta y cinco años, con dominio del francés.

6.ª *Documentación.*—Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otro para las autoridades belgas, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Cartas de presentación de dos Profesores del Centro de estudios del candidato. Se presentarán necesariamente en papel con membrete del centro de trabajo del Profesor (originales en ambos expedientes).

Currículo vitae (v. último párrafo de la base 10).

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Certificado de francés (original o fotocopia compulsada).

Programa de investigación o estudios a realizar en Bélgica y, si es posible, carta de aceptación del Centro elegido o del Profesor que se encargará de la supervisión de los estudios.

Declaración de que todos los méritos alegados en el currículum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base 6.ª, pudiese serle solicitada.

Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud, al francés.

Los documentos expedidos por Universidades extranjeras se acompañarán en el expediente para este Ministerio de su traducción al español. Las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar, necesariamente, las equivalencias de las calificaciones en la relación con el sistema educativo español.

Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

7.ª *Presentación de solicitudes.*—Hasta el día 1 de febrero de 1994, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle de El Salvador, 1, 28071 Madrid.

8.ª *Solicitud de impresos e información.*—Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas, calle José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 4 41 90 44, extensión 104 ó 157.

9.ª *Selección.*—Los expedientes de los candidatos serán evaluados separadamente por dos comisiones nombradas al efecto, una por la Embajada de Bélgica en Madrid y otra por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio. Posteriormente, ambas mantendrán una reunión en la que se preseleccionarán los candidatos que serán propuestos al Gobierno belga, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas. Se dará prioridad a aquellos candidatos que no se hayan beneficiado de estas mismas becas en las tres convocatorias anteriores.

10. *Baremo.*—La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
«Cum laudem» o premio extraordinario	4	2,0
Matrícula de Honor	3	1,5
Sobresaliente	2	1,0
Notable	1	0,5
Título de Doctor	2	1,0
Título de Licenciado con grado	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigación relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: 5.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización. Un punto por año. Puntuación máxima: 5.

Publicaciones. Puntuación máxima: 5.

Proyecto de investigación o estudios a realizar durante el período de la beca. Puntuación máxima: 10.

Idiomas no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: 3.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, ect.). Puntuación máxima: 5.

La Comisión de la Embajada de Bélgica valorará los expedientes según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anteriormente indicado.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar detalladamente en el currículum vitae. La documentación justificativa podrá ser solicitada posteriormente.

11. *Lista de candidatos preseleccionados.*—La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al Gobierno belga se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por el Gobierno belga. La preselección del candidato para una de estas becas puede excluirlo de otras convocatorias efectuadas por esta Dirección Gene-

ral para el verano de 1994 y curso académico 1994-1995 a las que haya concursado.

12. *Incompatibilidades.*—Durante su período de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por Organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 28 de septiembre de 1993.—El Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Delfín Colomé Pujol.

26166 RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para realizar cursos de lengua y cultura neerlandesas en la Comunidad Flamenca de Bélgica durante el verano de 1994.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el vigente Programa Ejecutivo Hispano-belga (Comunidad Flamenca) de cooperación cultural, convoca concurso para la concesión de nueve becas a ciudadanos españoles, destinadas a seguir cursos de lengua y cultura neerlandesas en la Comunidad Flamenca de Bélgica durante el verano de 1994, según las siguientes bases:

1.ª *Referencia.*—Convocatoria número 16. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.

2.ª *Estudios.*—Cursos de verano de lengua y cultura neerlandesa. Los interesados podrán obtener información sobre los cursos en la siguiente dirección: Universiteit Gent, Talencentrum, Sint-Pietersnieuwstraat, 136, B-9000 Gent. Telf. 32-91-64-36-78. Fax 32-91-64-41-92.

3.ª *Duración.*—La del curso, generalmente un mes (suele ser agosto).

4.ª *Dotación.*—A cargo del Gobierno belga (Comunidad Flamenca): Gastos de inscripción, alojamiento, manutención y seguro médico no farmacéutico. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 60.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje. Una vez confirmada la concesión de la beca, la bolsa de viaje deberá ser solicitada en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de su comienzo.

5.ª *Candidatos.*—Licenciados universitarios, estudiantes de últimos cursos de carrera o estudiantes de neerlandés, menores de treinta y cinco años, con conocimiento del neerlandés.

6.ª *Documentación.*—Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otro para las autoridades belgas (Comunidad Flamenca), conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Cartas de presentación de dos Profesores del Centro de estudios del candidato. Se presentarán necesariamente en papel con membrete del Centro de trabajo del Profesor (originales en ambos expedientes).

Currículum vitae (v. último párrafo de la base 10).

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Certificado de neerlandés (original o fotocopia compulsada).

Declaración de que todos los méritos alegados en el currículum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base 6.ª, pudiese serle solicitada.

Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud, al neerlandés, inglés o francés.

Los documentos expedidos por Universidades extranjeras se acompañarán en el expediente para este Ministerio de su traducción al español. Las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar, necesariamente, las equivalencias de las calificaciones en la relación con el sistema educativo español.

Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

7.ª *Presentación de solicitudes.*—Hasta el día 1 de febrero de 1994, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 Madrid.

8.ª *Solicitud de impresos e información.*—Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas, calle José Abascal, 41, 28003 Madrid, telf. 4 41 90 44, ext. 104 ó 157.

9.ª *Selección.*—Los expedientes de los candidatos serán evaluados separadamente por dos comisiones nombradas al efecto, una por la Embajada de Bélgica en Madrid y otra por la Dirección General de Relaciones